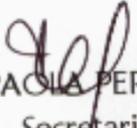




Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2020-00070-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la misma no fue subsanada dentro del término legal. Sírvase decidir lo pertinente.
Soledad, 14 de septiembre de 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 23 de octubre de 2020.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego de realizada una minuciosa revisión del expediente y de los memoriales que han llegado al Juzgado a través de correo electrónico, pudo evidenciarse que la demanda que nos convoca no fue subsanada dentro del término legal, lo que obliga al despacho a RECHAZARLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo que el despacho

DISPONE

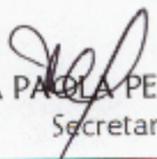
1. RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.
3. Desanótense de los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 57, hoy 26 OCT 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

HC

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4023
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad, Atlántico, Colombia

